DECISIÓN ARANCELARIA NÚMERO 224

RESOLUCIÓN No. 224, Aprobada el 15 de Febrero de 1936

Publicada en La Gaceta No. 51 del 29 de Febrero de 1936

VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

Febrero 15 de 1936

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme la última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1º de febrero de 1936 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

PAÍSES	UNIDAD MONETARIA	TIPO
AMÉRICA		
Estados Unidos	Dólar	C$ 1.00
Chile	Peso Oro	.0519
Colombia	Peso Oro	.5225
Costa Rica	Colón	1.00
Cuba	Peso	1.00
Ecuador	Sucre	.3386
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira	.50
México	Peso Plata	.2785
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol	.2512
Salvador (El)	Colón	.50
Venezuela	Bolívar	.3267
EUROPA		
Alemania	Marco	.4076
Austria	Schilling	.1906
Bélgica	Belga	.1709
Checoslovaquia	Corona (Crown)	.04205
Dinamarca	Corona (Krone)	.2239
España	Peseta	.1387
Francia	Franco	.0569125
Gran Bretaña	Libra Esterlina	5.0075
Holanda	Florín	.6877
Hungría	Pengo	.30
Italia	Lira	.0805
Noruega	Corona (Krone)	.2520
Suecia	Corona (Krona)	.2585
Suiza	Franco	.3299
ASIA		

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5786

China (Hong Kong) Silver Dollar .3281
China (Shangai) Tael .3006
Japón Yen .2917

El Recaudador General de Aduanas por la Ley, **W. J. CRAMPTON.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5786